**Modelo de contrato ínter administrativo de interventoria**

Entre los suscritos a saber: ... .., mayor de edad, y domiciliado en ......, identificado con cédula de ciudadanía No. ......de ...., obrando en calidad de Alcalde de .... y por lo tanto su representante legal de acuerdo con el artículo 303 de la Constitución Política, de una parte que se denominará el Municipio y .... mayor de edad domiciliado en el Municipio de ...., identificado con cédula de ciudadanía No. ...... expedida en ...., en su calidad de Representante Legal de la Entidad Estatal de conformidad con ...... de otra parte quien en adelante se denominará el Interventor, se ha celebrado el presente contrato Interadministrativo de ,Interventoria, previo informe al Consejo de Gobierno, según consta en el Acta No. .... del .... de .... de .., en el cual se consignan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El Interventor, se obliga con el Municipio a realizar bajo su responsabilidad la Interventoría y la liquidación del contrato que tiene por objeto ...... e informará periódicamente a la Administración Municipal sobre el desarrollo de los trabajos.

SEGUNDA: FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA. Además de las funciones generales conocidas y aceptadas por las partes para ejercer la interventoría técnica, administrativa y contable, requeridas para la supervisión, asesoría y control de obra, se establecen expresamente como funciones del Interventor, las siguientes: 1.- Conocer y verificar el diseño, el proyecto, los pliegos de condiciones, las especificaciones, los términos de referencia, los anexos y el contrato respectivo. 2.- En el desarrollo de esta función deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones. 3.- Realizar los replanteos geométricos de la ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera ...... 4.- Exigir al constructor el programa de trabajo e inversión, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas. 5: Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor. 6.- Velar por el correcto desarrollo de los planos y el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad, mitigación del impacto ambiental previsto por los planes de manejo ambiental que se desarrollen para este proyecto y economía adecuada a la obra. 7.- Controlar y vigilar permanentemente los materiales por emplear en la construcción, ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera ...., efectuando los ensayos de campo y laboratorio a que hubiere lugar para que ellos correspondan a las calidades y especificaciones exigidas, rechazándolas en caso de que no correspondan. 8.- Vigilar y controlar que el personal y el equipo sean los requeridos por su idoneidad y cantidad para la ejecución de las obras. 9.- Ordenar al Contratista, la reparación o reconstrucción de las obras defectuosas por su cuenta y riesgo y fijarle el plazo para ello. 10.- Ordenar la suspensión de los trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 11.- Mantener los planos actualizados de las obras y lo equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 12.- Los planos completos de lo construido o reparado deberán ser entregados al departamento con el acta de liquidación del contrato o cuando éste lo solicite. 13.- Someter a consideración del Municipio: a.- Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso. b.- Las solicitudes de prórroga de plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con ..... (.....) días hábiles de antelación a la fecha inicial de la terminación del contrato y debidamente sustentadas, en estos dos casos deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan. 14.- Emitir concepto ante la Coordinación del proyecto, antes que sean ejecutadas obras o adelantados trabajos complementarios no previstos así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el Constructor, analizando su incidencia en el valor del contrato. 15.- En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el Ileno de los demás requisitos legales correspondientes. 16.- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, para ello exigirá al constructor entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 17.- Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, trabajos, bienes o suministros y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. Son funciones Administrativas del Interventor: 1.- Acordar con el Municipio, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos, necesarios para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. 2.- Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato. 3.- Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato; así mismo velar porque en los eventos en que el Constructor deba rendir informes, lo haga de acuerdo a lo establecido en el contrato, los términos de referencia o los requerimientos efectuados por esta Entidad. 4.Ejercer vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Constructor de todas las obligaciones contractuales para lo cual debe estar familiarizado con el contrato, el pliego de condiciones y las especificaciones, así como conocer la propuesta del Constructor, y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. 5.- Colaborar con eI Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 6.- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Constructor que puedan causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 7.- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los constructores y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Municipio dentro de los ..... (.....) días siguientes, con su respectivo concepto. 8.- Presentar y elaborar junto con la factura de cobro del contrato de Interventoría los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas; inversiones; problemas presentados en la ejecución y posibles causas sobre los mismos; resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar; el informe de Interventoría debe incluir, además una relación de la utilización de los materiales nuevos y usados cuando a ello hubiere lugar; estos informes serán enviados a la Coordinación del proyecto dentro de los primeros ..... (.....) días de cada mes; amplio registro fotográfico, donde se muestre el estado actual de las obras. 9.- Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva dentro de los ..... (.....) días siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al Municipio dentro de los ..... (.....) días siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que el Constructor actuó ante la ocurrencia de estos. 10.- Suscribir con el Constructor todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación de los contratos y tramitarlas para la aprobación del Municipio dentro de los ..... (.....) días siguientes a su suscripción. 11.- Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 12.- Requerir al Constructor por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplen en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al Municipio. 13.- Elaborar y suscribir con el Constructor las actas para el recibo final de la obra, bienes o trabajos, de conformidad con lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes. 14.- Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado al Municipio cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. 15.- Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta y los documentos necesarios para la liquidación de los contratos de obra, prestación de servicios, suministros y compraventa cuando a ello hubiere lugar, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, trabajos y bienes, efectiva y definitivamente ejecutados o entregados. El acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los ..... (.....) meses siguientes al recibo final de la obra o entrega final de los bienes y trabajos, y en caso de que el Constructor se niegue a firmarla, lo hará de oficio el Interventor quien deberá enviarla al Municipio para la elaboración de la resolución pertinente, a más tardar dentro de los ..... (.....) días siguientes al vencimiento del plazo establecido para su suscripción. 16.- Responder por el comportamiento del. personal bajo su mando en las horas de trabajo, así como por el empleo de vehículos, maquinaria, equipos, herramientas y otros bienes de propiedad del Municipio que utilice en el desarrollo de Interventoría. Son funciones Técnicas del Interventor además de las establecidas en la parte general, las siguientes: 1.- Suministrar al Constructor las referencias topográficas del caso para la localización del proyecto, con el fin de que éste realice correctamente las obras. 2.- Efectuar, antes del inicio de la obra una revisión detallada de las cantidades de obra contempladas en el proyecto y en el pliego de condiciones, comparadas con las incluidas en el contrato y en caso de discrepancia, solicitar las informaciones requeridas para solucionarlas el Municipio. 3.- Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones y el avance físico de obra y sus modificaciones. Exigir al Constructor el cumplimiento de la secuencia estipulada en el programa de trabajo e inversiones y el plan de utilización de equipos que acompañó a su propuesta y velar porque los trabajos se ejecuten mediante la adecuada y oportuna utilización del equipo para cada clase de obra y de acuerdo con las normas de construcción. 4.- Evaluar y medir las obras ejecutadas por el constructor y demás aspectos necesarios para elaborar las actas mensuales de avance de obra. Son funciones Administrativas del Interventor además de las generales, las siguientes: 1.- Obtener por el Municipio, los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y la vigilancia del contrato y suministrar dichos documentos en forma oportuna al Constructor si aún no han sido entregados. 2.- Llevar un libro diario de obra o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la construcción, tales como registro de órdenes, iniciación de las distintas etapas de la obra, modificaciones al proyecto, propuestas y autorizaciones, entradas y salidas del equipo del Constructor, explotación de fuentes de materiales, apertura de nuevas fuentes de trabajo, suspensiones de la obra y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades locales y otros que considere convenientes. 3.- Exigir al Constructor, cuando conste en los documentos del contrato la permanencia en la obra del ingeniero residente y del personal técnico y administrativo requerido, así como del equipo exigido como mínimo en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión. 4.- Ejercer la presencia pactada en las obras a fin de lograr el control de las mismas. 5.- Elaborar oportunamente las actas de modificación de las cantidades de obra y someterlas de manera oportuna a consideración del Municipio debidamente justificadas, para aprobación. 6.- Cuando se presenten ítems que no estén previstos en el contrato, el Interventor realizará un análisis de ellos de manera conjunta con el Constructor, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Los nuevos insumos no previstos en la oferta inicial se referirán al origen del contrato. 7.- El Interventor remitirá los resultados de dicho análisis al Municipio para su estudio y aprobación. 8.= Los nuevos precios unitarios serán sometidos por el Interventor a la aprobación del Municipio; si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere modificación del plazo o cuantía, el Interventor deberá tramitar ante el Municipio oportunamente, y en todo caso, antes de su ejecución la correspondiente ampliación del contrato. 9.- Elaborar actas de reajuste de acuerdo con la fórmula pactada en el contrato y lo consignado en el programa de inversiones.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En la ejecución de las obras objeto de este contrato, el Interventor se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministradas por el Municipio y a los que se le suministre durante el desarrollo del presente contrato. El Municipio podrá hacer cambios en las especificaciones de la obra o en algunos de los documentos del contrato, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas de modificación suscritas entre eI Municipio y el Interventor. En el evento en que las mencionadas modificaciones afecten substancialmente tanto los precios como los plazos previstos en este contrato, o uno de los, se convendrá con el Interventor los ajustes de plazo o precios que de ellos puedan desprenderse, para lo cual se firmará entre las partes un acta de modificación bilateral. Si el Interventor desea hacer cambios o especificaciones, someterá a las variaciones junto con los estudios correspondientes al Interventor explicando las causas que las justifiquen y el Municipio se reservará el derecho a aceptarlas o no.

CUARTA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al Código Presupuestal .... de la vigencia presupuestal de ...., igualmente se obliga a apropiar en las vigencias presupuéstales subsiguientes las sumas necesarias para atender el pago del presente contrato. La entrega de las sumas de dinero que el Municipio queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes de gastos.

QUINTA: PRECIOS UNITARIOS. El Municipio pagará a. el Interventor los precios contenidos en su propuesta de .... de .... de ...., la cual hace parte integrante de este contrato. PARÁGRAFO: Se deja claramente establecido que los precios unitarios han sido ajados teniendo en cuenta todos los gastos que el Interventor deba hacer para ejecutar la Interventoría a entera satisfacción del Municipio, incluyendo presentación de la propuesta, garantías e impuestos, instalaciones provisionales y transporte de material y equipo de laboratorios; en caso de omitir algún costo directo o indirecto en el análisis del precio unitario no habrá lugar a reconocimientos extras. Igualmente se establece que el Municipio no está obligado a reconocer ninguna indemnización a favor del Interventor por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato imputables a él.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato, se estima en la suma de ...... incluido el I.V.A.; el Interventor en ningún caso y por ninguna circunstancia hará obra que sobrepase el valor de este contrato; si ello ocurriere, el Municipio no estará obligado a su pago. El cual pagará el Municipio así: un .....por ciento (.....%) de anticipo del valor total del contrato, una vez aprobada la garantía única por parte del Municipio, amortizables en el mismo porcentaje de las actas parciales mensuales y el saldo por medio de actas parciales mensuales, de personal y costos directos responsables. Estos estarán limitados a los valores estipulados en la propuesta económica y a su vez supeditados a los topes máximos fijados por el Ministerio de Transporte o aquéllas que le modifiquen total o parcialmente. Cuando se reglamentan incrementos por parte del Ministerio del Transporte, se aplicará un reajuste automático equivalente al porcentaje de incremento de cada uno de los recursos utilizados, bien sea de personal o de costos directos reembolsables; estas actas serán presentadas dentro de los primeros ..... (.....) días calendarios siguientes al de iniciación de los trabajos, el Interventor procederá con el Coordinador del Municipio a efectuar las liquidaciones correspondientes por medio de actas, las cuales serán canceladas por intermedio de la Caja de la Secretaría de Hacienda dentro de los .... días calendarios siguientes a la fecha de entrega del acta y su respectiva cuenta. PARÁGRAFO: La demora para los pagos en la forma indicada en esta cláusula, no autoriza al Interventor para suspender los trabajos, ni reducirlos a menor escala de la que le corresponde, de acuerdo con los planes de los trabajos prefijados si tal cosa sucede, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato.

SÉPTIMA: DEDUCCIONES. En todos los pagos, incluido el anticipo, se harán las siguientes deducciones: ......

OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. El Municipio ejercerá la vigilancia del desarrollo del contrato por medio de la Interventoría conformada por funcionarios asignados por el Municipio, que será su representante para el presente contrato, siendo posible modificar el personal designado para integrarla al desarrollo del mismo, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte del Interventor. Las diferencias que ocurran entre el contratista y la Interventoría serán dirimidas por el Director del Departamento de Valorización.

NOVENA: REVISIONES PERIÓDICAS. El Municipio se reserva el derecho de verificar que el objeto del contrato cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el Interventor para tal efecto se adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas.

DÉCIMA: PLAZO, SUSPENSIÓN, PRÓRROGA. El plazo de ejecución del presente contrato será de .... meses contados a partir de la fecha de acta de iniciación de obra, cuya suscripción tendrá lugar dentro de los ..... (.....) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato. El Interventor dará comienzo a la iniciación de la obra el día de la suscripción del acta de iniciación. La no iniciación en este plazo, acarreará la multa contemplada en la cláusula décima octava de este contrato. El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el Interventor y el Coordinador del proyecto y aprobada por el Municipio; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y los programas de trabajo e inversiones se desplazarán automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden los trabajos, se elaborará un acta suscrita por quienes firmaron la de suspensión, la cual deberá remitirse a la Oficina .... del Municipio para que ésta disponga sobre la modificación en la vigencia de las garantías por el tiempo que duró la suspensión. La prórroga del plazo se hará por medio de un contrato adicional, previo informe al Consejo de Gobierno, que quedará perfeccionado con la firma de las partes y la prórroga de las garantías, para lo cual previamente dichos contratos deberán ser remitidos a la Oficina ...... del Municipio para efectos de que ésta disponga si hay lugar a modificar la duración y cuantía de las garantías inicialmente fijadas.

DÉCIMA PRIMERA: TERRENOS, SERVIDUMBRE. El Municipio asegurará a el Interventor, el derecho de ocupación de los terrenos sobre los cuales han de construirse las obras contratadas y las zonas destinadas para la disposición final del material sobrante.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal equivalente al ..... por ciento (.....%) del valor del contrato que se hará efectiva directamente por el Municipio en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Interventor, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que deba cumplir el Contratista para que le sea aceptada. El Contratista deberá ejecutar las medidas correctivas ó trabajos exigidos por el Interventor a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiera corres-pondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa del Interventor, dará derecho al Interventor para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el Contratista rehúsa ejecutar obras contratadas o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por el Interventor, el Municipio podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al Contratista y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. En caso de que la obra defectuosa ya haya sido pagada y el Contratista se rehusare a su reparación o reconstrucción, la Interventoría podrá des-contar el valor pagado en la próxima acta.

DÉCIMA CUARTA: RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS. Dentro de los ..... (.....) días calendario anteriores a la terminación prevista de la obra, el Interventor hará una inspección general de los trabajos ejecutados y dará instrucciones escritas sobre las reparaciones reconstrucciones, limpieza y conservación que el Contratista debe hacer para la entrega final. El último día del plazo, original o modificado, los trabajos solicitados deberán estar terminados a entera satisfacción del Interventor y el Municipio. Ese día se elaborará el acta de entrega final en la cual se hará constar que las obras recibidas cumplen las estipulaciones del contrato. La entrega final no exonera al Contratista de su responsabilidad por las obras ejecutadas durante el período que señalen los documentos del contrato.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los ..... (.....) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acto que la disponga, previa presentación por parte del Interventor de los siguientes documentos: 1) Constancia de pago del SENA. Para la entrega de este documento el interventor dispone de un ..... meses contado a partir de la fecha de terminación del contrato. En Ia etapa de liquidación constarán los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que Ilegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Interventor no concurriere a la liquidación del contrato o no allegare los documentos requeridos o las partes no se ponen de acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. Si el Interventor incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas por este contrato, el Municipio podrá imponerle las multas correspondientes, mediante resolución motivada de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. Contra esta resolución solo procederá el recurso de reposición. El valor de las multas a que hubiere lugar, se tomarán directamente de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al Interventor, en su defecto con cargo a la garantía o caución respectiva y en ningún caso su aplicación será entendido como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones atendidas por el Interventor en virtud del presente contrato. Las multas se causan por simple mora, negligencia o incumplimiento del Interventor y los perjuicios que por ello se le causen al Municipio podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas, se hará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento y de hacerse efectiva la cláusula penal. Será del criterio del Municipio el valor de las multas a imponer al Interventor por los incumplimientos en que incurriere éste.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. El Interventor prestará a favor del Municipio garantía única que podrá consistir en garantía bancaria o en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos: a) anticipo, en una cuantía igual al .....por ciento (.....%) del anticipo, y con una vigencia igual al plazo del contrato y ..... (.....) meses más. b) cumplimiento: la cuantía se hará equivalente al ..... por ciento (.....%) del valor del contrato y con una vigencia igual al valor del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal: la cuantía será equivalente al ..... por ciento (.....%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y ..... (.....) años más. Sin el otorgamiento de esta garantía el acta no producirá efectos legales y contractuales. d) Calidad del servicio de Interventoría, en una cuantía equivalente al ..... por ciento (.....%) del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y ..... (.....) meses más. e) Seguro de responsabilidad civil en cuantía equivalente al .....% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato. El Interventor se obliga además, a constituir un seguro de accidentes y de vida que ampare a todo el personal que no esté afiliado a alguno de los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993 y en el Código Sustantivo del Trabajo cuya vigencia será igual al plazo del contrato, obligación esta por cuyo cumplimiento deberá velar el Interventor. El Interventor se obliga a constituir la garantía y seguros indicados y a presentar las pólizas correspondientes dentro de los ..... (.....) días hábiles ~ siguientes contados a partir de la fecha en la cual se le soliciten por la Oficina ...... del Municipio.

DÉCIMA OCTAVA: Inhabilidades e incompatibilidades. El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si se Ilegare a sobrevenir, durante la ejecución del contrato, inhabilidad e incompatibilidad en el Interventor, éste cederá el contrato, previa autorización del Municipio, de conformidad con el art. 9° de la Ley 80 de 1993 o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por medio de resolución motivada, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de el Interventor que afecten de una manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. Así mismo, se podrá declarar la caducidad cuando el Interventor acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informare inmediatamente de tales peticiones o amenazas a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se procederá a la liquidación en el estado que se encuentre, pudiendo el Municipio optar entre tomar posesión de la obra o continuar el contrato con el garante o con otro interventor. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor del Interventor, quien se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. El Municipio mediante resolución motivada, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física del Interventor si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del Interventor. 3) por declaratoria de quiebra del Interventor. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Interventor, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la terminación unilateral y la ejecución del contrato se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. En el caso a que se refiere a los numerales 2, 3 y 4 de esta cláusula, podrá continuarse la ejecución de la Interventoría con el garante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS. El pago de los impuestos y contribuciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato y la publicación en la Gaceta Municipal y demás gastos que se ocasionen están a cargo del Interventor por tratarse de un contrato de consultoría por el sistema de precios unitarios, todos los gastos que se demande en la ejecución y preparación de los trabajos serán por cuenta del Interventor por lo que el Municipio no tendrá más obligación que la de pagar los precios convenidos; por lo tanto serán por su cuenta los impuestos, regalías y derechos que se causen durante la ejecución del contrato y que sean exigidos por todas las autoridades de las entidades públicas y ambientales bajo cuya jurisdicción se realicen los trabajos. Se da por entendido que el Municipio no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el Interventor obtenga exención del pago de impuestos o derechos a su cargo y derivados del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA PLANES DE TRABAJO. EL Interventor se obliga a ejecutar el contrato de Interventoría de acuerdo con el personal mínimo ofrecido en la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA: EOUIPO. En la ejecución del presente contrato el Interventor utilizará equipos de su propiedad o alquilados sobre los cuales debe tener absoluta disponibilidad. El Municipio podrá exigir y el Interventor estará obligado a suministrar los equipos adicionales necesarios y adecuados con capacidad y características para cumplir el objeto del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: RELACIONES ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA. El Interventor mantendrá una relación directa con el Contratista para dar sugerencias sobre la forma como deben adelantarse las obras. Corresponde al Contratista ejercer la dirección total de los trabajos, dentro de las normas establecidas en el contrato de ampliación, rectificación y pavimentación de la carretera ......, el Interventor sólo podrá ordenar al Contratista o a sus delegados y dejará constancia escrita de todas las órdenes impartidas y de todos los actos que no considere adecuados para la buena marcha de las obras. El Interventor solicitará la suspensión de la obra al Municipio cuando considere que el Contratista no se ajusta a los planos y a las especificaciones aprobadas.

VIGÉSIMA QUINTA: PERJUICIOS A TERCEROS. El Interventor será responsable de todo daño o perjuicio que causa directa o indirectamente a terceros por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en las actividades relacionadas con el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte del Municipio el registro presupuestal, el pago del impuesto de timbre y de su publicación a cargo del Interventor, requisito este último que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en .... a los .... días del mes de .... de ...

Interventor Municipio